

# Derechos laborales

---



*Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes...*

*El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo... Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales... Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad...*

*Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes... Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral...*

*Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado tienen derecho a la huelga...*

**Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**



**D**urante 2012 se produjeron varios acontecimientos importantes que afectaron los derechos laborales de los y las trabajadoras del país. Tras varios años de espera, el Ejecutivo Nacional reformó la Ley Orgánica del Trabajo (LOT). Dicha reforma se realizó violando el mandato constitucional de consulta pública. Se impuso una normativa laboral que tiene artículos favorables a la satisfacción de derechos y otros, por el contrario, afectan derechos tales como a huelga, convención colectiva y libertad sindical. Los trabajadores y trabajadoras del sector público vieron una vez más conculcado su derecho a negociar convenciones colectivas; se realizó un aumento de salario mínimo ejecutado en dos lapsos, incremento que no garantiza un salario suficiente para atender las necesidades básicas; la inamovilidad laboral fue objeto de una nueva prórroga, el desempleo descendió y el sector formal de la economía se fortaleció con respecto al sector informal. Persistió el problema del asesinato de sindicalistas y desde el Estado se continuó criminalizando la protesta laboral y el ejercicio de la libertad sindical.

## Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

La Población Económicamente Activa (PEA) al cierre de 2012 creció con respecto a 2011. Cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>1</sup> revelan que en diciembre de 2012 la PEA fue de 13.739.312 personas (64,9%), mientras que en el mismo periodo del año previo alcanzó a 13.531.528 personas (64,5%), cifra que muestra un aumento en términos absolutos de 207.784 personas.

El INE resaltó que por género se evidenció el incremento de 180.224 hombres, mientras

que por grupos de edad no se muestran cambios estadísticamente significativos.

La PEA es definida por el ente oficial como aquella integrada por todas las personas de 15 años y más con disposición y disponibilidad para trabajar durante la semana anterior a la realización de la entrevista.

La mayor parte de la población activa del 2012 tuvo trabajo. De acuerdo con el INE, 12.932.816 personas (94,1% de la población activa) realizaban “alguna labor” al concluir el año, cifra que permite observar un aumento de la tasa de ocupación con respecto al cierre de 2011, cuando la población ocupada era 0,7% menor y se ubicaba en 12.646.379 personas.

El aumento del nivel de empleo tiene relación con el incremento de la dinámica económica nacional, de acuerdo con los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) del Banco Central de Venezuela (BCV).

El organismo estatal define la población ocupada como aquella integrada por personas de 15 años y más de edad, de uno u otro género, “*que declaran haber trabajado con o sin remuneración, por lo menos una hora, durante la semana anterior a la realización de la entrevista*”.

La tasa de ocupación al cierre de 2012 fue la mayor a lo largo del año, lo que también se considera habitual pues coincide con una mayor generación de puestos de trabajo por la temporada navideña.

Mientras la tasa de ocupación creció, el desempleo descendió. El INE precisó que en diciembre de 2012 la población desocupada fue de 806.496 personas (5,9%), mientras que en diciembre de 2011 fue de 885.149 personas

1. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo* [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/>> Consulta de febrero de 2013.

(6,5%), de modo que hubo una disminución de 78.653 personas (0,7%).

El ente resaltó que en la población desocupada se observa una disminución de 74.065 personas en la categoría de 25 a 44 años.

## **Tasa de ocupación**

El desempleo registrado en diciembre de 2012 fue la tasa más baja desde que el INE retomó su medición mensual, en 1999. De hecho, el año había iniciado con una tasa de desocupación de 10,3%, que rozó 7% a partir de mayo y descendió a 6% desde noviembre.

*“Este es otro indicio relevante de que la economía venezolana está en auge, debido a la política económica y social orientada a la satisfacción de las necesidades de la población y no del capital. Ciertamente, esto es posible por el nuevo uso del ingreso petrolero, en inversión productiva, misiones sociales de salud, alimentación, educación, protección social y vivienda, entre otros, que permite que los miembros de la clase trabajadora contribuyan con su aporte laboral al desarrollo nacional”*, expresó el presidente del INE, Elías Eljuri<sup>2</sup>.

El 08.01.12, el presidente de la República, Hugo Chávez, lanzó la Misión Saber y Trabajo *“dirigida fundamentalmente a las 880 mil personas que se encuentran cesantes o que buscan trabajo por primera vez”*<sup>3</sup>. De acuerdo con el primer mandatario nacional, el programa social generará tres millones de puestos de trabajo en los próximos siete años.

Para el Ejecutivo, la Faja Petrolífera del Orinoco, en el oriente del país, será determinante en la generación de empleos por los proyectos productivos en marcha.

Según analistas laborales, el programa social fue una estrategia populista para captar votos en un año de elecciones presidenciales. El investigador del Centro Gumilla, Nelson Fréitez, manifestó que no es posible generar empleo estable, bien remunerado y protegido si no se cristaliza un proceso de generación de empresas rentables, sustentables, con desarrollo tecnológico y mercados para colocar sus productos<sup>4</sup>.

También en 2012, el Ejecutivo Nacional mantuvo la política de eliminación de la tercerización e incorporación del personal inherente y conexo a la nómina fija de las estatales, a tono con los preceptos de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

En el caso de la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec) se anunció la incorporación de 4.607 tercerizados a la nómina. Hasta mayo de 2012, 4.135 tercerizados habían firmado los contratos que los acreditaban como trabajadores fijos, beneficio que además significó un aumento salarial de 20% a 30%<sup>5</sup>.

## **Ocupación por género**

En relación a la ocupación por género, 7.829.229 eran hombres del total de población ocupada a diciembre de 2012. Las ci-

2. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA: *Tasa de desocupación se ubicó en 6,4%* [en línea] <<http://bit.ly/Wcc75v>> Consulta del 09.03.13.
3. Juan Lugo y Yuleidys Hernández: *Presidente lanzó Misión Saber y Trabajo*. Ciudad Caracas, 09.01.12.
4. María Ramírez Cabello: *Políticas públicas de empleo no han logrado puestos de trabajo estables*. Correo del Caroní, 11.01.12.
5. Janet Queffelec Padrón: *Pasarán a la nómina de Corpoelec 4.607 trabajadores tercerizados*. Correo del Orinoco, 09.05.12.

fras muestran un alza en el empleo masculino de 203.307 hombres.

El ente resalta además que hubo una migración importante de hombres al sector formal. Entre diciembre de 2011 y el mismo mes de 2012 se evidencia el incremento de 426.277 hombres ocupados en el sector formal.

Para diciembre de 2012, de cada 13 personas empleadas 7 eran hombres y 5 mujeres, relación que evidencia un aumento leve en el empleo femenino.

Cifras del INE resaltan que las mujeres son las que tienen mayor acceso al sector formal, aunque la oferta laboral para las féminas en el mercado nacional sea baja<sup>6</sup>. *“El INE denota que las venezolanas se están preparando académicamente más que los varones; y es por ello que ganan puestos de trabajo formales. A pesar de ello, apenas 1,4% de las mujeres con trabajo son dueñas, jefas o directivas de empresas”*<sup>7</sup>.

### **Segmentación del empleo**

En lo que respecta al trabajo formal e informal, de acuerdo con el INE, la población ocupada en el sector formal<sup>8</sup> aumentó 2,8% en 2012, pues en diciembre del año pasado alcanzó a 7.503.251 personas (58%) mientras que en el mismo mes de 2011 se ubicó en 6.985.856 personas (55,2%), de modo que hubo mayor inserción en el sector formal de la economía.

El empleo en el sector informal descendió al mismo ritmo, pues la población ocupada en la informalidad<sup>9</sup> pasó de 5.660.523 personas en diciembre de 2011 a 5.428.791 personas en el mismo mes de 2012, con lo cual 231.732 venezolanos salieron de la informalidad.

Dentro de las categorías del sector informal destaca la disminución de los trabajadores por cuenta propia no profesionales.

El presidente del INE, Elías Eljuri, señaló que el análisis de la evolución de la composición del empleo formal-informal sigue ratificando *“que la evolución del empleo continúa marchando hacia la consolidación de las actividades económicas que generan mayor cantidad de empleos y más estabilidad para los trabajadores”*.

Precisó que en diciembre de 1999 el empleo formal se encontraba en 45% de la ocupación, mientras que en diciembre de 2012 se halla en 58%, *“lo cual constituye un incremento de 13 puntos porcentuales. Viceversa, en diciembre de 1999 el empleo informal se ubicaba en 55% del total, mientras que en diciembre de 2012 se ubica en 42% de la ocupación”*.

*“La reducción de la ocupación informal también resulta relevante cuando se evalúa entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012: 231.732 trabajadores. En este mismo lapso se*

6. Glexys Pastrán C.: *Mujeres sólo ocupan 39% de los puestos de trabajo*. Últimas Noticias, 04.05.12.

7. Ídem.

8. Según el INE, se considera que una persona está ocupada en el sector formal cuando labora en empresas que tienen cinco personas empleadas o más, tanto del sector público como del sector privado. También se incluye a los trabajadores por cuenta propia profesionales universitarios.

9. De acuerdo con el INE, los trabajadores del sector informal son aquellas personas que laboran en empresas con menos de cinco personas empleadas (incluido el patrono), servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesionales (tales como vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, etc.) y ayudantes o auxiliares que no son remunerados y que trabajan 15 horas o más semanalmente.

*incorporaron 517.395 trabajadores a la ocupación formal, lo cual apunta a la mejora del ingreso de los hogares*<sup>10</sup>.

El funcionario resaltó que en el campo del empleo formal, los asalariados del sector privado formal se incrementaron en 155.573 personas (4,4%) y en el sector público en 143.842 (5,8%). Además, hubo una reducción de los trabajadores por cuenta propia de 222.612 personas.

Aclaró además que el empleo considerado informal no significa necesariamente empleo en condiciones precarias, *“ni está reducido a la categoría de buhoneros”*. Para diciembre –dijo– formaban parte del sector informal 1.358.498 asalariados, *“una parte importante de los cuales utiliza tecnología moderna y cumple con la normativa socio laboral, entre otras condiciones favorables”*.

Indicó que la Ley del Instituto Nacional de Seguros Sociales fue modificada para que los trabajadores por cuenta propia puedan cotizar a la seguridad social y tener derecho a pensiones de vejez.

Pese a la baja de la informalidad entre 2011 y 2012, el ramo carente de empleos estables y salarios fijos ha subido 24,4% al pasar de 4,5 millones de personas en diciembre de 1999 a más de 5,6 millones al cierre de 2011, según cifras del INE<sup>11</sup>.

La informalidad no está excluida del sector estatal. Distintas denuncias a lo largo de 2012

dieron cuenta de la falta de estabilidad social de las madres procesadoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), quienes carecen de salario, seguro social, utilidades y prestaciones, entre otros beneficios.

*“Un grupo de procesadoras prepara desayuno, almuerzo y merienda por Bs. 40 diarios (800 al mes). Otras perciben 20 bolos por cocinar sólo el almuerzo. La mayoría está en el PAE desde hace ocho años, cuando comenzó”*, aseguró Yulizma Delgado, quien es madre procesadora en la escuela Menca I de Guarenas<sup>12</sup>.

### ***Inamovilidad laboral***

El Ejecutivo mantuvo su política de resguardo de la estabilidad en el trabajo y fue prorrogada la inamovilidad laboral<sup>13</sup>, con lo cual se extendió la medida implementada en mayo de 2002 para evitar el despido injustificado de los trabajadores.

La última extensión de la inamovilidad laboral introduce algunas especificaciones adicionales, como la eliminación del techo de tres salarios mínimos para gozar del beneficio y la posibilidad de denunciar el despido sin justa causa ante la Inspectoría del Trabajo en los 30 días siguientes al hecho.

De acuerdo con el decreto en su segundo artículo, los trabajadores amparados por la prórroga no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción<sup>14</sup>.

10. INE: *La tasa de desocupación disminuyó hasta 5,9%* [en línea] <<http://bit.ly/XJDFr4>> Consulta 09.03.13.

11. Katiúska Hernández: *La informalidad subió 24,4% durante el gobierno de Chávez*. El Nacional, 10.01.12.

12. Irama Delgado: *Como peón de brega tratan a madres procesadoras*. Últimas Noticias, 02.02.12.

13. Gaceta Oficial N° 39.828, del 26.12.11.

14. El artículo 3 del decreto de inamovilidad laboral señala que en caso de que el trabajador protegido sea despedido o desmejorado sin justa causa, o trasladado sin su consentimiento, *“podrá denunciar el hecho dentro de los treinta (30) días continuos siguientes ante la Inspectora o Inspector del Trabajo de la jurisdicción, y solicitar el reenganche y el pago de salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir, o la restitución de la situación jurídica infringida”*.

Independientemente del salario que devenguen, gozarán de la inamovilidad laboral los trabajadores a tiempo indeterminado a partir de los tres meses al servicio de un patrono; los contratados por tiempo determinado mientras no haya vencido el término establecido en el contrato o, en el caso de que el contrato sea para una labor u obra determinada, mientras no haya concluido la totalidad o la parte de la misma que constituya su obligación.

Se mantuvo como en años anteriores que quedan exceptuados del beneficio de inamovilidad los trabajadores que ejerzan cargos de dirección o de confianza, y así como los temporeros, ocasionales o eventuales.

*“La estabilidad de las funcionarias y los funcionarios públicos se regirá por las normas de protección contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública”*, agrega el artículo 6.

Otra de las añadiduras del decreto de inamovilidad que estuvo vigente durante 2012 fue que en caso de que un trabajador protegido fuera despedido, trasladado o desmejorado *“y exista el temor fundado de que se ocasionen daños al trabajador o a su familia, las Inspectoras o Inspectores del Trabajo podrán ordenar como medida preventiva, de conformidad con la letra b) del artículo 223 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, la reincorporación o la restitución de la situación jurídica infringida por el tiempo que dure el procedimiento, así como el restablecimiento pleno del salario devengado y demás beneficios previstos en la ley”*<sup>15</sup>.

El decreto fija que al patrono que desacate el orden de reenganche definitivamente firme de un trabajador protegido por la inamovilidad laboral especial prevista *“se le impondrán las sanciones previstas en la ley”*.

El especialista en Derecho del Trabajo, Domingo Salgado, aseguró que pese a las intenciones del Ejecutivo de garantizar la estabilidad laboral, *“las instancias del Trabajo se encuentran colapsadas, en detrimento de las solicitudes efectuadas por patronos y trabajadores”*<sup>16</sup>.

*“Hay un excesivo número de causas que no permite pronta respuesta de estos funcionarios (...) En el estado Lara sólo existen dos Inspectorías del Trabajo para conocer de todas las solicitudes de reenganche y pago de salarios caídos”*<sup>17</sup>.

Tanto en el sector público como en el privado, las solicitudes de reenganche estuvieron a la orden del día. En mayo de 2012, 25 extrabajadores de la cadena Lidotel Hotel Boutique exigieron su reenganche por supuestos despidos injustificados, luego de conformar un sindicato<sup>18</sup>.

También en el quinto mes del año, trabajadores de Alimentos Kellogg’s denunciaron el despido de 80 empleados, atribuido a la inseguridad jurídica y escasez de divisas. Los afectados solicitaron el reenganche y el pago de salarios caídos<sup>19</sup>.

En el sector público, 150 trabajadores de la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV)

15. En este caso, señala el artículo 5 del decreto, la trabajadora o el trabajador deberá consignar pruebas suficientes que constituyan presunción grave de la existencia de la relación de trabajo y que se encuentra dentro de los supuestos de inamovilidad laboral previstos en el decreto.

16. Haydeluz Cardozo: *Urge revisar instancias del trabajo*. El Informador, 02.01.12.

17. Ídem.

18. Nelledys Moreno Jaimez: *25 ex trabajadores exigen reenganche laboral*. El Carabobeño, 18.05.12.

19. Gabriela Espinoza: *Trabajadores denunciaron despidos injustificados*. El Carabobeño, 29.05.12.

protestaron en el Distrito Capital en reclamo por despidos injustificados, supuesto acoso laboral e incumplimiento en el pago de la cotización del Seguro Social Obligatorio y demás beneficios. “*Nos están botando como quieren*”, comentó uno de los trabajadores en protesta, Jesús SALAZAR<sup>20</sup>.

Los incumplimientos laborales y la falta de respuesta de las autoridades del Trabajo se repitieron con fuerza en las estatales de Guayana, principalmente en las industrias del sector aluminio.

Seis despedidos de la estatal CVG Ferrominera Orinoco permanecieron 213 días en el portón principal de la industria para exigir su reenganche. La actuación de la Inspectoría en el caso fue altamente cuestionada<sup>21</sup>.

En junio, la Central Bolivariana de Trabajadores Socialistas de Venezuela de la Ciudad, el Campo y la Pesca denunció al Instituto de Salud Pública del estado Bolívar por el despido de 197 trabajadores del Hospital Ruiz y Páez de Ciudad Bolívar<sup>22</sup>, en violación de la LOTT.

## **Derecho al salario y a una remuneración justa**

Al cierre de 2012 la inflación se ubicó en 20,1%, de acuerdo con el BCV, una baja con respecto a 2011 cuando cerró en 27,6%. Ese mismo año, el Ejecutivo Nacional autorizó un aumento fraccionado del salario mínimo

(SM) de 32,25%, que sólo beneficia a los trabajadores que en la escala salarial perciben el ingreso mínimo oficial, 60% de la población formal aproximadamente<sup>23</sup>.

Con las ponderaciones estadísticas, el BCV reportó que el Índice de Remuneración de los Asalariados (IRE) registró una variación acumulada de 23,6% a nivel general; 26,9% en el sector privado y 17,2% en el sector gobierno.

Destaca el ente que durante el último trimestre de 2012 el precio relativo del IRE respecto al Índice Nacional de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (INPC-AMC), “*mostró una caída de 3,2% puntos porcentuales, al pasar de 89,3% a 86,1%, en consecuencia con la aceleración que reflejó el INPC en el último trimestre de 2012*”.

El año pasado el Ejecutivo siguió la misma fórmula de los años previos, al elevar el salario en dos partes, la primera de 15% a partir del 1 de mayo y la segunda parte de 15% el 1 de septiembre.

Con este ajuste, el SM subió de Bs. 1.548,22 a Bs. 2.047,51, un monto que de acuerdo con estudios privados y oficiales es insuficiente para cubrir la canasta alimentaria<sup>24</sup>.

No obstante, la Central Bolivariana de Trabajadores Socialistas de Venezuela de la Ciudad, el Campo y la Pesca celebró el ajuste de 32,25% y señaló que con el salario de Bs.

20. Jesús Alberto Yajure: *Protestan en obras de Misión Vivienda*. Últimas Noticias, 01.06.12.

21. Clavel A. Rangel Jiménez: *Despedidos de Ferrominera levantan “carpa de la dignidad”*. Correo del Caroní, 14.12.12.

22. César Noriega Ramos: *Ya van 197 despedidos en Hospital Ruiz y Páez*. Correo del Caroní, 14.06.12.

23. Pacífico Sánchez: *El 60% de la población formal percibe salario mínimo*. El Impulso, 15.04.12.

24. Ídem. Froilán Barrios, integrante del Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y Sindicato (Fadess) y del Movimiento Laborista, precisó que la población beneficiada por el incremento del salario mínimo suma 3,9 millones de trabajadores del sector público y privado y dos millones de pensionados. El presidente Hugo Chávez por su parte señaló al momento de anunciar el aumento que cuatro millones de venezolanos perciben salario mínimo; de este número, 1,7 millones corresponden a la nómina estatal.



2.047 más el bono de alimentación “*los venezolanos tendrían el salario mínimo más alto de Latinoamérica*”<sup>25</sup>.

También en mayo de 2012, el Ejecutivo Nacional ajustó el salario de los funcionarios y obreros de la administración pública<sup>26</sup>. “*En el caso de los funcionarios los aumentos oscilan entre 9% y 45,5%, dependiendo del grupo y rango de sueldo mensual*”<sup>27</sup>. En este caso, el menor incremento (9%) lo percibe el grupo de los profesionales universitarios tipo III. Asimismo, el Ejecutivo acordó un incremento de entre 10% y 28,9% en el tabulador general de salarios para el personal obrero público<sup>28</sup>.

La Canasta Alimentaria Normativa calculada por el INE se ubicó en diciembre de 2012 en Bs. 2.085,22<sup>29</sup>, por encima del salario mínimo con el cual la familia venezolana debe cubrir también gastos por servicios, salud, educación y transporte, entre otras categorías. “*La Canasta Alimentaria Normativa es un indicador estadístico que tiene por objeto determinar el costo mensual de un conjunto de alimentos que cubren la totalidad de los requerimientos nutricionales, toma en cuenta los hábitos de consumo de la población venezolana, las disponibilidades de la producción nacional y el menor costo posible*”<sup>30</sup>.

El INE precisó que en 2012 la variación acumulada de la canasta alimentaria fue de 19,75%, menor a la acumulada en 2011 de 27,01%.

El presidente del INE, Elías Eljuri, desestimó el alza al señalar que el crecimiento en el precio de la canasta “*no es tan significativo en el presupuesto familiar como gustan de afirmar los opinadores de oficio, debido a que el ingreso mínimo legal (conformado por el salario mínimo legal más el ticket de alimentación) alcanzó en el mismo mes de diciembre de 2012, Bs. 3.004*”, además de que en promedio trabajan dos personas por hogar.

Los cálculos privados, sin embargo, también revelan el limitado poder adquisitivo del salario mínimo. El Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM) explicó que el costo de la canasta alimentaria en diciembre de 2012 fue de Bs. 4.573,65, de modo que se requieren 2,2 salarios mínimos para cubrirla.

La cesta de alimentos, precisa el estudio, subió 28,5% en el período diciembre 2012/diciembre 2011. La variación equivale a 1.014,81 bolívares, 49,6% de un salario mínimo.

La canasta básica familiar, por su parte, se ubicó en diciembre de 2012 en Bs. 9.388,03 y se requieren 4,6 salarios mínimos para cubrir su costo. El Cendas precisa que si dos miembros de la familia aportan al menos un salario mínimo cada uno (Bs. 2.047,52 x 2 = Bs. 4.095,04), la cantidad resultante sólo cubre 43,6% del costo de la canasta básica familiar. El déficit entonces es de Bs. 5.292,99 (56,4%).

25. Manuel López: *Venezuela tendrá el salario mínimo más alto de América Latina*. Correo del Orinoco, 10.04.12.

26. Gaceta Oficial N° 39.922 del 15.05.12.

27. Yaneth Fernández: *Ajustan entre 9 y 45% sueldos de trabajadores públicos*. El Universal, 17.05.12.

28. Ídem.

29. Al cierre de 2012, la ciudad con la canasta alimentaria normativa más costosa es Maracaibo, en donde se cotiza en 2.416,36, seguida de Caracas (Bs. 2.257,09), Maracay (Bs. 2.139,39) y Ciudad Guayana (Bs. 2.056,09). En contraste, la ciudad con la canasta más económica al finalizar 2012 fue Mérida, en donde costaba Bs. 1.397,18.

30. INE: Fichas Técnicas [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/fichastecnicas/preciosyconsumo/fichacanasta.htm>> Consulta de febrero de 2013.

## Derecho a la convención colectiva

El derecho a negociar convenciones colectivas fue parcialmente garantizado. Persistió la afectación de este derecho principalmente en las grandes empresas del Estado y en la administración pública, principalmente la administración centralizada.

La información oficial indica que durante 2011 se garantizó la negociación de 452 convenciones colectivas que permitieron beneficiar a 742.647 trabajadores y trabajadoras, de las cuales 131 correspondieron al sector público<sup>31</sup>. Se facilitó la negociación colectiva de 196 pliegos de peticiones o reclamos introducidos por trabajadores, llegándose a la conciliación en 162 de ellos, de los cuales 32 fueron del sector público<sup>32</sup>.

Se logró homologar 452 convenciones colectivas, con lo cual se ampararon y beneficiaron de manera directa 742.647 trabajadores y trabajadoras. Entre las convenciones más destacadas del sector público y privado que llegaron a término y fueron homologadas resaltan:

Del sector público: Convención colectiva del sector Educación, con la cual quedaron amparados 575 mil maestros y maestras, profesores y profesoras a nivel nacional; convención colectiva de la empresa PDV-Gas Comunal, con la cual se ampararon 7.600 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva de la Compañía Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) la cual amparó a 12.664 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva unificada de los trabajadores y trabajadoras de la Alcaldía del Municipio Libertador,

amparando a 4.286 trabajadoras y trabajadores; y la convención colectiva de la Compañía Anónima Metro de Caracas, la cual amparó a 8.100 trabajadores<sup>33</sup>.

De las más importantes en el sector privado tenemos: Convención colectiva de Pepsi-Cola Venezuela, C.A., que amparó a 344 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva del Banco Venezolano de Crédito S.A., amparando a 1.665 trabajadores y trabajadoras a nivel nacional; convención colectiva de Banca Nacional de Crédito, C.A., que amparó a 1.461 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva de Industrias de Artes Gráficas, amparando a 4.591 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva del Servicio Panamericano, con la cual se beneficiaron 4.554 trabajadores y trabajadoras; convención colectiva de la rama Industria Químico Farmacéutica, que amparó a 17 mil trabajadores; y la convención colectiva de la empresa Coca Cola Femsa de Venezuela, S.A., que amparó a 1.253 trabajadores a nivel nacional.

La homologación de este conjunto de convenciones constituye una minoría con relación a la cantidad de convenciones vencidas. Persistió la negativa de discutir convenciones en grandes y mediano centros de producción bajo control del Estado, así como en entes de la administración centralizada y descentralizada. Es el caso de la discusión del V Contrato Marco de la Administración Pública, cuyo anteproyecto fue consignado ante la Inspectoría Nacional y Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Público, en julio de 2008<sup>34</sup>. En la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro”, tras

31. MPPTRASS: Memoria y Cuenta 2011. Exposición General. Versión digital.

32. Ídem.

33. Ídem.

34. Aporrea: *Trabajadores públicos exigen discusión del contrato marco ya* [en línea] <<http://bit.ly/129Eyyj>> Consulta del 02.02.13.

persistentes protestas por parte de los trabajadores, se instaló el 05.09.12 la mesa de negociación de la nueva convención colectiva, la cual a diciembre de 2012 no había concluido<sup>35</sup>.

El retardo en la discusión de convenciones también ha afectado a otras empresas básicas tanto en Guayana como en distintos sectores del país, como CVG Alcasa, CVG Venalum, CVG Carbonorca y la Corporación Venezolana de Guayana entre otras. A su vez la Comisión Intergremial Nacional de Profesionales del Sector Salud integrada por once gremios<sup>36</sup> exigió el 07.07.12 al Ejecutivo Nacional la discusión de un nuevo proyecto de convención colectiva de trabajo para dicho sector<sup>37</sup>.

Los trabajadores universitarios, a pesar de constantes movilizaciones, paros y huelgas, no lograron durante el período que se firmara la convención que ampara a quienes trabajan en el sector de las universidades públicas del país. El presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la UCV (Sinatraucv), Eduardo Sánchez<sup>38</sup>, señaló que el Gobierno quiere firmar un contrato colectivo de espaldas al gremio, ya que no convoca a los sindicatos con mayor representación del sector<sup>39</sup>.

Es importante destacar que desde 2004 hay un descenso en el número de convenciones colectivas homologadas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MPPTRASS). Mientras ese año fueron homologadas 834 convenciones colectivas, de 2005 a 2011 el promedio anual fue de 518<sup>40</sup>.

Ante la negativa en entes del Estado a discutir las convenciones, la dirigencia sindical se pronunció de diversas maneras. Marcela Máspero, dirigente de la Unión Nacional de Trabajadores (Unete)<sup>41</sup>, expresó que la contratación colectiva “*es un problema que se presenta en todo el territorio nacional*”, responsabilizando de la situación a la “tecnoburocracia”<sup>42</sup>. Por su parte Froilán Barrios, del Frente Autónomo en Defensa del Empleo, Salario y Sindicato (Fadess), indicó que el problema abarca todo el territorio nacional y que de 13.493.721 personas activas económicamente, solamente 2.200.000 tienen contrato colectivo y 1.600.000 son del sector público<sup>43</sup>.

Orlando Chirino, de la Corriente Clasista, Unitaria, Revolucionaria y Autónoma (C-Cura), expresó: “*Eso de que este es el gobierno que más contratos discute es una mentira*”

35. Tras el reclamo público por parte de trabajadores al presidente Hugo Chávez cuando realizaba un acto oficial en el estado Bolívar, se ordenó iniciar la discusión de la convención colectiva. Desde 2010 se encontraba paralizada la discusión del nuevo convenio.
36. Los gremios que integran la comisión son: Bioanalistas, Psicólogos, Odontólogos, Farmacéuticos, Nutricionistas, Enfermeros(as), Fisioterapeutas, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Citotecnólogos.
37. La Comisión Intergremial Nacional de Profesionales del Sector Salud desde 2010 inició un diálogo con el Ejecutivo Nacional sin que se hayan producido avances importantes.
38. UCVNOTICIAS: *Eduardo Sánchez: “No descartamos la paralización de las universidades del país”* [en línea] <<http://bit.ly/W1efG5>> Consulta del 18.02.13.
39. Una de las intromisiones constantes del Ministerio en la vida sindical es negociar convenciones con sindicatos de menor representación, violando así la Ley Orgánica del Trabajo.
40. Cálculos propios a partir de información de la Memoria y Cuenta del Mpptrass.
41. La Unete es una corriente sindical pro gobierno que ha reivindicado en el discurso la autonomía de las organizaciones sindicales y cuestionado la no discusión de convenciones en el sector público.
42. Manuel Rubén Trujillo: *Sindicatos reclaman pasivos laborales*. Últimas Noticias, 18.09.12, Pág. 23.
43. Ídem.

*gigante, los empleados públicos tienen siete años sin discutir su contrato marco, y en las empresas básicas los contratos tienen entre dos y cinco años vencidos. Como todos sabemos, Venezuela es el país con la inflación más alta de América Latina, y cada año que se retrasan las discusiones de contrato equivale a desmejorar en 25% o 30% los salarios de los trabajadores, un ajuste silencioso que supera a lo que están haciendo los gobiernos capitalistas de Europa ante la crisis*<sup>74</sup>.

Las violaciones se realizaron tanto en entes nacionales o empresas del Estado como en entidades adscritas a gobernaciones o alcaldías: trabajadores de la Alcaldía del Municipio Zamora, estado Miranda<sup>45</sup>; trabajadores de la termoeléctrica El Palito, estado Carabobo<sup>46</sup>; trabajadores educacionales adscritos a la Gobernación del Estado Miranda<sup>47</sup>; trabajadores de la empresa nacionalizada Agropatria<sup>48</sup>.

Uno de los casos más emblemáticos de violaciones a las convenciones colectivas es el ocurrido en la industria petrolera. Además del retardo para iniciar la discusión para la convención 2011-2013, está la manera como se discrimina políticamente a un sector de la dirigencia sindical y de los trabajadores. La

directiva de la empresa no reconoció a una parte de la directiva de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV) legítimamente electa por los y las trabajadoras<sup>49</sup>. Junto al incumplimiento reiterado de cláusulas de la convención que estaba vigente, la empresa discutió y negoció la nueva convención solamente con la parte de la directiva que simpatiza con el gobierno<sup>50</sup>. Dicha situación generó malestar en un sector importante de trabajadores de esta rama de producción<sup>51</sup>. Según los denunciantes, una vez más patronos del sector público imponen convenciones apoyándose en sindicalistas que hipotecan los intereses de los trabajadores por la afinidad a un partido político<sup>52</sup>.

Opinión distinta expresó Will Rangel, presidente de la Futpv, quien dijo que *“luego de largas reuniones y conversaciones, se consolidaron varios beneficios para elevar la calidad de vida de sus trabajadores”*<sup>53</sup>.

La ineficiencia y descoordinación entre el Mpptrass y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF) se ha convertido en una traba en los procesos para la discusión y homologación de las convenciones colectivas en el sector público. El

44. LACLASE.INFO. *El gobierno tiene una política de no discutir ni cumplir los contratos colectivos del sector público* [en línea] <<http://bit.ly/OAPCc6>> Consulta del 11.02.13.
45. Dignora Zea: *Sindicato de trabajadores de Zamora exige beneficios*. La Voz, 13.07.12.
46. Oglis Clisanchez: *Sindicato denuncia violaciones contractuales*. Notitarde, 16.08.12.
47. La Voz: *Suteem denuncia incumplimiento de la contratación colectiva*. 16.07.12, Pág. L35.
48. Esta empresa se denominaba Agroisleña y una vez expropiada el 04.10.10 pasó a denominarse Agropatria.
49. Una política del Estado en esta empresa es desconocer a la dirigencia sindical que es crítica al gobierno, además de mantener una constante campaña de descrédito usando medios gubernamentales.
50. LACLASE.INFO: *Trabajadores petroleros rechazan convención* [en línea] <<http://bit.ly/ZBq8nf>> Consulta del 07.02.13.
51. Lo ocurrido en la industria petrolera se ha producido en otras discusiones de convenciones en el sector público, donde se excluye del debate a sindicalistas críticos al gobierno nacional.
52. La convención fue firmada el 20.07.12 con el rechazo de una parte de la junta directiva excluida de las negociaciones y sectores laborales inconformes al considerar que perdieron beneficios.
53. CORREO DEL ORINOCO: *Petroleros venezolanos firman contrato colectivo 2011-2013* [en línea] <<http://bit.ly/O3JBkG>> Consulta del 07.01.13.

artículo 444 de la LOTTT establece que para que el Inspector del Trabajo convoque a la discusión debe recibir un informe preceptivo del MPPPF sobre la disponibilidad de recursos que indique lineamientos específicos. Un ejemplo de ello ocurrió con la convención colectiva de la empresa Siderúrgica del Orinoco (Sidor)<sup>54</sup>.

El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al emitir informe provisional sobre el caso N° 2.827 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Sintrainces) indicó: “*Recuerda al Gobierno que el artículo 4 del Convenio núm. 98 establece que deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando sea necesario, para estimular el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo y que el retraso excesivo registrado en la negociación del proyecto de convención colectiva constituye una violación del artículo 4 del Convenio, especialmente grave al ser el empleador una institución pública que debe velar por el respeto de los principios de la libertad sindical y de la negociación colectiva*”<sup>55</sup>.

## Libertad sindical

Como ha ocurrido en la última década, la garantía de la libertad sindical se viene violando principalmente en el sector público. Si bien no puede afirmarse que en Venezuela no existe libertad sindical, hay que subrayar que

cada vez se cometen más violaciones y se diversifican las medidas hostiles contra las y los trabajadores que ejercen funciones sindicales.

Cada año, desde diversas instituciones del Estado, se implementan medidas que afectan de manera directa e indirecta el ejercicio de la libertad sindical. Apertura de procesos penales, medidas cautelares dictadas por tribunales que impiden a sindicalistas acercarse a sitios de trabajo, sentencias que imponen condiciones a los integrantes de directivas sindicales, despidos injustificados, hostigamiento policial, amenazas contra su integridad, descalificación pública de la actividad sindical y negación de permisos sindicales, entre otras.

Esas medidas se implementan paralelo a que se permite el registro de nuevas organizaciones sindicales. Según el MPPTRASS, en 2011 se registraron 242 nuevas organizaciones sindicales de trabajadoras y trabajadores<sup>56</sup>.

En el periodo se registran varias situaciones de violación a la libertad sindical perpetradas principalmente por funcionarios del sector público. Algunas son continuidad de políticas que se vienen aplicando hace varios años, otras son medidas novedosas que se suman para en conjunto configurar un andamiaje de medidas y prácticas que afectan a los y las sindicalistas al ejercer sus funciones.

El no respeto al fuero sindical despidiendo a sindicalistas sin realizar el procedimiento previo en las inspectorías continuó siendo una de las prácticas para afectar la labor de los sindicalistas. Dicha práctica va acompañada del no cumplimiento de órdenes de reengan-

54. Clavel Rangel: *La discusión contractual en Sidor se empantana*. En: Correo del Caroní [en línea] <<http://bit.ly/VFKZIP>> Consulta del 17.01.13.

55. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 364° Informe del Comité de Libertad Sindical. Ginebra 15.06.12.

56. MPPTRASS: Memoria y Cuenta 2011. Exposición General. Versión digital.

che emanadas de las inspectorías del trabajo. Es el caso de cinco sindicalistas despedidos del Hospital Clínico Universitario de Caracas, quienes esperan se cumpla con la providencia administrativa del MPPTRASS que ordena su reenganche<sup>57</sup>. Uno de los sindicalistas se vio obligado a interponer una acción de amparo constitucional contra el Hospital, logrando que el Tribunal Sexto de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas dictara sentencia firme de reenganche y pago de salarios caídos a favor del trabajador<sup>58</sup>.

El impedir a través de medida judicial que los trabajadores realicen actividades y que los sindicalistas se acerquen a los centros de trabajo es otra de las modalidades que se han ido instaurando para impedir la libertad sindical.

El Juzgado Superior Agrario de las Circunscripciones de los estados Aragua y Carabobo otorgó una “Medida Autónoma Innombrada Especial Agraria de Protección a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria” a la empresa del Estado Agropatria. La empresa solicitó al tribunal una medida de protección con la finalidad de hacer cesar cualquier amenaza de paralización, ruina, desmejoramiento o destrucción, en razón de las presuntas paralizaciones de las actividades de producción. El juez, bajo el argumento de proteger la soberanía alimentaria, ordenó a todos las y los tra-

bajadores “*abstenerse de abandonar, cerrar, disminuir o realizar cualquier actividad que pueda generar paralización, ruina, desmejoramiento o destrucción de forma directa o indirecta a las actividades de producción de insumos, agroquímicos agrícolas, servicios, transporte así actividades administrativas del Grupo Agroisleña, C.A.*”<sup>59</sup>.

La sentencia constituye un grave precedente que violenta el derecho a la huelga y criminaliza la protesta pacífica. Una vía rápida e inconstitucional de prohibir el ejercicio del derecho a la huelga y otras maneras pacíficas de exigir derechos.

Otra actuación irregular del Poder Judicial se produjo cuando el Tribunal Cuarto de Juicio Laboral declaró con lugar una acción de amparo interpuesta por un grupo de trabajadores contra la directiva del sindicato Sutracarbonorca. Alegaron los trabajadores que se obstaculizaba su inscripción en el sindicato. Según la directiva sindical, la acción judicial presuntamente fue promovida por la gerencia de la empresa y el gobernador del estado Bolívar. Se estaría así instrumentalizando el Poder Judicial con fines políticos para incidir en la toma de decisiones de un sindicato<sup>60</sup>.

Otro caso de afectación a la libertad sindical ocurrió con la medida adoptada por la Dirección de Salud del estado Aragua de prohibir a la dirigencia sindical ingresar al hospital y realizar cualquier actividad de protesta<sup>61</sup>.

57. Aporrea: *Ante desacato del Hospital Universitario, tribunal dictó sentencia firme de reenganche a trabajador* [en línea] <<http://bit.ly/VGp9i2>> Consulta del 07.01.13.

58. TRIBUNAL SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUICIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL TRABAJO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS. Sentencia de fecha 30.11.12. ExpAP21-O-2012-000118.

59. Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los estados Aragua y Carabobo. Juez Héctor Benítez Cañaz. De fecha 11.11.12. Exp. N° 2012-0199.

60. Clavel Rangel: *Tribunal ordena afiliación de trabajadores a Sutracarbonorca*. Correo del Caroní, 31.05.12, Pág. 2.3.4.

61. Mercedes Carrillo: *Prohiben la entrada de sindicalistas al hospital Benítez*. El Siglo, 11.05.12, Pág. B9.

Una modalidad de la cual no se tenía conocimiento fue la puesta en práctica presuntamente por la gerencia de la empresa del Estado Venezolana de Aluminio (Venalum), de acciones de espionaje contra la dirigencia sindical de la empresa. Aparentemente se instalaron microcámaras para observar la actividad en la sede del sindicato. Los sindicalistas presentaron la denuncia en el Ministerio Público.

Sindicalistas y académicos además expresaron preocupaciones sobre el efecto negativo a la libertad sindical y el derecho a la huelga de normas de la LOTTT.

En este período se agregó un elemento nuevo a la criminalización de la actividad sindical: el uso de la justicia militar para encarcelar a sindicalistas y seguirles juicio.

En agosto la justicia militar se aplicó a cinco sindicalistas en el estado Táchira, quienes después de permanecer encarcelados durante varias semanas en el Departamento de Procesados Militares de la Cárcel de Santa Ana fueron liberados bajo régimen de presentación<sup>62</sup>.

El sindicalista Rubén GONZÁLEZ, secretario general del Sindicato Ferrominera del Orinoco, continuó siendo procesado en tribunales de la ciudad de Caracas, donde fue ra-

dicado el juicio<sup>63</sup>. A la fecha de redacción del informe estaba sometido a régimen de presentación cada 30 días en un tribunal de Puerto Ordaz. La audiencia de apertura al juicio había sido suspendida cinco veces. A pesar de la criminalización por parte de las autoridades de la actividad del sindicalista, éste fue reelecto por los trabajadores.

*“Un perseguido político y sindical, enjuiciado para sacarlo de la calle y sobre todo de la empresa Ferrominera, pudo más que todo el poderío del Estado, que la presión ejercida contra los trabajadores para que no lo reeligieran al frente del sindicato...”*<sup>64</sup>.

El gobierno continúa sin ejecutar las recomendaciones realizadas por la OIT para que conceda libertad plena al sindicalista Rubén González y proceda a indemnizarlo por los daños y perjuicios causados<sup>65</sup>.

El Comité de Libertad Sindical de la OIT tramitó la queja presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Sintrainces)<sup>66</sup> y emitió un informe provisional<sup>67</sup> donde expresa:

*“1118. El Comité lamenta que el Gobierno no haya enviado informaciones concretas sobre*

62. El juez militar del Tribunal Militar Undécimo de Control del estado Táchira ordenó la privación de libertad acusándolos de ultraje al centinela y ultraje a la Fuerza Armada, artículos 502 y 505 del Código Orgánico de Justicia Militar, y violación de zonas de seguridad establecidas en la Ley de Seguridad de la Nación. Los sindicalistas participaron en una movilización en las cercanías del Fuerte Murachí exigiendo pago de salarios retasados a una empresa que construye viviendas en esa zona militar.

63. PROVEA: *Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe anual octubre 2010-septiembre 2011*. Pág. 117. Caracas, 2012.

64. Vladimir Villegas: *Gobierno fue repudiado en Ferrominera*. El Nacional, 31.07.12, Pág. B7.

65. En el 358 Informe del Comité de Libertad Sindical en 2010, la OIT le expuso al Estado venezolano que los hechos imputados contra este dirigente no justifican su detención provisional o arresto domiciliario desde septiembre de 2009; pidió al Gobierno que se le libere sin demora en espera de la sentencia y que sea debidamente indemnizado por los daños y perjuicios sufridos.

66. La queja fue presentada el 07.12.10 e identificada como caso N° 2827.

67. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 364° Informe del Comité de Libertad Sindical. [en línea] <<http://bit.ly/LbxFk9>> Ginebra, 15.06.12.

*los hechos que habrían motivado los despidos de dos sindicalistas (ulteriormente reintegrados) ni sobre los procedimientos disciplinarios emprendidos contra otros dos dirigentes o sindicalistas. El Comité recuerda el principio de que ningún trabajador o dirigente sindical debería ser objeto de procedimientos sancionatorios o medidas perjudiciales en razón de su afiliación a actividades sindicales legítimas, y pide al Gobierno que envíe observaciones detalladas sobre el procedimiento de despido emprendido contra estos dos dirigentes sindicales y los hechos que habrían dado origen al mismo*<sup>68</sup>.

Durante el período cinco quejas fueron presentadas por organizaciones sindicales ante el Comité<sup>69</sup>.

Dirigentes sindicales y académicos se encuentran entre quienes afirman que en la LOTT existen normas que atentan contra la libertad sindical, el derecho a la convención colectiva y el derecho a huelga. La dirigente sindical de Unete, Marcela Máspero, manifestó que el registro obligatorio que se impone a los sindicatos en el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales legitima el control del Estado sobre los sindicatos<sup>70</sup>.

El académico Francisco Iturraspe indicó que “*haber plasmado en la Ley como requisito que los sindicatos, federaciones y confederaciones realicen elecciones por la base, es contradictorio con el principio de representatividad inherente a los sindicatos, por lo que estima que se atenta contra la estabilidad de la institucionalidad gremial*”<sup>71</sup>.

## **Derecho a huelga**

Aun cuando la CRBV garantiza el derecho a la huelga, en el período se continuó restringiendo su ejercicio. Por vías legales se mantiene la negación del derecho a la huelga y cada vez es más riesgoso para los sindicalistas convocar a la paralización de actividades.

Es uno de los derechos donde se ha montado progresivamente un andamiaje jurídico para restringir su ejercicio e imponer penas de cárcel para quienes se atreven a desafiar la normativa<sup>72</sup>.

El Comité de Libertad Sindical de la OIT insiste en exhortar al gobierno nacional a reformar la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios en su artículo 139.

68. Ídem.

69. Iván FREITES y Jorge KOHURI, del Sindicato Único de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, Gasíferos y Conexos del Estado Falcón (SUTPGEF); Johan GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario de Reclamos del Sindicato de Obreros y Empleados Petroleros de Tía Juana del Estado Zulia (SOEPTJ); JOSÉ BODA, Secretario General de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV); Movimiento de Trabajadores Organizados de los Medios Audiovisuales de Venezuela (Motormav) y trabajadores del diario VEA. En este diario de tendencia oficialista los y las trabajadoras fueron despedidos cuando intentaron organizar un sindicato. La empresa se ha negado a cumplir órdenes de reenganche ordenadas por la Inspectoría del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas.

70. El Universal, 10.0512, pág. 1-8.

71. Jesús Hurtado: *Encienden las alarmas por amenazas a la libertad sindical*. El Mundo, 22.0512, pág. 9.

72. Ese andamiaje jurídico antihuelga está constituido por leyes tales como: Ley especial en defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios (2007); Ley para la defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios (2008); Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2002), y Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo (2012).



## LOTTT

El 07.05.12 entró en vigencia la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT). La anterior Ley Orgánica del Trabajo fue reformada sin garantizar la participación y el protagonismo de los trabajadores. Tras 12 años de mora legislativa, el Ejecutivo Nacional desestimó un interesante proceso que adelantó la fracción parlamentaria del Partido Comunista, que teniendo la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales consultó a diversos sectores sociales y políticos. La reforma la elaboró el Ejecutivo a puerta cerrada.

Son diversas las opiniones sobre el contenido de esta reforma. Para un sector importante de la dirigencia sindical la reforma mejora los derechos de las y los trabajadores, y no tienen observaciones al contenido. Otros reivindican la reforma como progresiva, sin embargo consideran que existen artículos que afectan la libertad sindical, el derecho a la convención colectiva y el derecho a huelga. Otro sector la califica como regresiva.

Desde la perspectiva de PROVEA, la LOTTT contiene artículos que fortalecen derechos ya conquistados, otros restablecen derechos cercenados, y una serie de artículos atentan contra derechos garantizados por la CRBV.

Fortalece el concepto de salario, mejora lo referente a la estabilidad laboral, fortalece el fuero sindical, reafirma la reducción progresiva de la jornada laboral, amplía derechos de las mujeres en estado de gravidez, en situación pre y posnatal, así como para quienes adoptan; incorpora el acoso sexual como motivo justificado de renuncia, pero también de despido; consolida lo referente a los procuradores del trabajo, asume la tercerización como fraude al trabajo. Se eliminó el denominado “salario de eficacia atípica”, que afectaba las prestaciones del trabajador.

Deja claro que el salario integral es el salario a considerar para el pago de las prestaciones sociales y establece el pago de intereses por mora en la cancelación. Mejora el pago de los días feriados y del bono vacacional. Aumenta el pago de utilidades a 30 días mínimo. Impone la obligatoriedad de dos días de descanso continuo para el trabajador en la semana.

La ley restablece la retroactividad de las prestaciones, una conquista que le fue arrebatada a los trabajadores en la reforma de 1997. Una deuda social que el gobierno había prometido y la cumplió. Además lleva la prescripción para su exigencia a diez años.

La ley sin embargo establece una serie de normas que tienen que ver con la libertad sindical, convención colectiva y derecho a huelga que son preocupantes. Algunas expresamente son regresivas, otras por la manera como están redactadas se prestan a interpretaciones que limitan el ejercicio de derechos.

Se impone a las organizaciones un régimen estatutario que les resta autonomía a los trabajadores para decidir de qué manera se organizan, lo cual está reñido con el principio de libertad sindical. Si bien algunas normas apuntan a democratizar la vida sindical y generar transparencia que pudieran impactar de manera positiva, la excesiva discrecionalidad que se otorga a los inspectores del Trabajo y la rigurosidad de algunos formalismos pudiese tener efectos contrarios. Se crea el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales.

En materia del derecho a huelga se sumaron obstáculos a los que ya existían. El inspector del trabajo es facultado para “admitir” el pliego conflictivo. De esta manera, de ser un funcionario tramitador del proceso legal, termina facultado para restringir el ejercicio

del derecho, puesto que un pronunciamiento negativo de admisibilidad significará negar el derecho a la huelga. Este funcionario es un mero tramitador, no una instancia calificadora de situaciones de incumplimiento de condiciones colectivas de trabajo que el sindicato, sujeto del derecho a la libertad sindical, es el que puede demandar su mejora o cumplimiento, según el caso.

La convención colectiva se ve igualmente afectada por normas que en apariencia son progresivas, pero que llegan a afectar las posibilidades de negociación. Además que se ratifica y complejiza el informe que debe emitir el ministerio con competencia en materia de finanzas para definir las posibilidades económicas de una convención suscrita en el sector público, se impone la condición de que se haya garantizado la renovación sindical para discutir la convención,

1. La disposición transitoria cuarta, numeral 3° de la CRBV establecía que la Asamblea Nacional dentro del primer año a partir de su instalación debería proceder a reformar la Ley Orgánica del Trabajo.
2. Cuando faltaban menos de dos meses para que fuese dictada la Ley por el Presidente de la República, la Comisión Presidencial redactora realizó algunas consultas.

*“El Comité urge al Gobierno a que tome las medidas necesarias para la modificación del artículo 139 de la Ley para la Defensa de las Personas a efectos de que no se aplique a los servicios que no son esenciales en el sentido estricto del término y de que en ningún caso se impongan sanciones penales en casos de huelga pacífica. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado al respecto”<sup>73</sup>.*

En 2012 se realizaron en total 2.256 protestas laborales. En el Distrito Capital y en los

lo cual puede traducirse en un retraso considerable que afecte la calidad de las condiciones de trabajo y de vida del trabajador.

Uno de los aspectos más polémicos es el referente a los Consejos de Trabajadores, los cuales se reglamentarán por una ley especial. Para algunos sindicalistas y académicos la finalidad de establecer los Consejos es debilitar las organizaciones sindicales. Otros sin embargo consideran que, al contrario, podrán coexistir e incluso contribuir a fortalecer la acción sindical. En nuestra opinión la figura en sí de los Consejos de Trabajadores no tiene por qué rivalizar ni debilitar los sindicatos. Pero todo dependerá de las competencias que se les asignen por ley y la manera como se organizarán. La ley debe ser aprobada luego de una amplia consulta a las organizaciones sindicales del país.

estados Bolívar y Zulia fue donde hubo mayor número de protestas desarrolladas por las y los trabajadores. Agosto fue el mes de mayor cantidad, con 225<sup>74</sup>.

Por el ejercicio del derecho a parar la producción, como ya anotamos, cinco sindicalistas fueron encarcelados y sometidos a juicio militar<sup>75</sup>. Se les aplicó la Ley de Seguridad de la Nación<sup>76</sup>.

En el sector privado los trabajadores de Tromson de Venezuela, empresa contratista de Pepsicola, mantuvieron por varias sema-

73. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 364° Informe del Comité de Libertad Sindical. [en línea] <<http://bit.ly/LbxFk9>> Ginebra, 15.06.12.

74. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL: Venezuela: Violencia sindical e impunidad en 2012 [en línea] <<http://bit.ly/YewV2g>> Consulta del 23.02.13.

75. A la fecha de elaboración de este informe se encontraban en libertad bajo régimen de presentación periódica.

76. Ver en este Informe en el capítulo Derecho a la Justicia: derecho al juez natural.

nas una huelga exigiendo pago de deudas<sup>77</sup>. El 12.12.12 trabajadores de la empresa Ferrominera del Orinoco paralizaron sus actividades exigiendo el reenganche de seis trabajadores despedidos y una bonificación por retraso de la discusión de la convención colectiva<sup>78</sup>.

Una de las amenazas al derecho a la huelga lo constituye la creación en las fábricas de las llamadas milicias obreras. Estas milicias actuarían como cuerpos organizados de esquiroleros frente a una situación de paralización de actividades. Pudiesen ser usadas como fuerza de choque por algunos patronos para enfrentar a los sindicatos<sup>79</sup>.

Una de las modalidades para organizar a los milicianos es a través de cooperativas, a cuyos miembros se les asignan labores en las empresas como a cualquier trabajador pero no tienen los mismos beneficios.

*“Son 2.500 personas y llevan siete años en once cooperativas militares de seguridad que custodian las entradas y salidas de todas las instalaciones petroleras en el Zulia. Les prometieron entrar a la empresa, ser ficha blanca, pero no han cumplido. Durante los últimos cinco años de trabajo denuncian irregularidad en el pago de su salario, trabajar bajo*

*contratos condicionados y no recibir ningún beneficio de ley. Sólo perciben su salario”<sup>80</sup>.*

## Violencia en contexto sindical

La violencia entre y contra trabajadores y trabajadoras sindicalizados continuó dejando secuelas de muerte y luto en muchas familias. La impunidad e indolencia del Estado ante estos hechos sigue favoreciendo que se repitan, se complejice el fenómeno y se extienda.

Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), durante 2012 fueron asesinados 77 trabajadores o dirigentes sindicales en diversos hechos de violencia que enfrentaron a sindicalistas o terceros que actuaron contra afiliados a sindicatos<sup>81</sup>. Según el informe de esta organización, la mayor cantidad de asesinatos ocurrieron en enero, cuando se registraron 13 homicidios<sup>82</sup>. Y la región donde se produjo la mayor cantidad de homicidios fue el estado Anzoátegui, seguido de Aragua y Bolívar.

Tal como lo advertimos en el informe pasado, los niveles de violencia y degradación se incrementan. Los asesinatos con múltiples impactos de bala, dentro de las casas y delante de las familias son cada vez más comunes. En

77. AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS: Trabajadores tercerizados de Polar cumplieron este viernes dos semanas en huelga [en línea] <<http://bit.ly/UYwzbT>> Consulta del 23.01.13.

78. CONFLICTO.VE: Bolívar: Trabajadores de Ferrominera activan huelga. Piden reenganche de trabajadores despedidos en 2011 y reivindicaciones laborales [en línea]<<http://bit.ly/S4jxOT>> Consulta del 23.01.12.

79. Existiendo experiencias del uso por parte de gerentes de empresas públicas de consejos comunales para enfrentar protestas sindicales, muy posiblemente estos grupos de combatientes realizarán esa misma labor pero con más fuerza y autoridad.

80. Yrmana Almarza: *Mensaje para el Presidente*. Diario La Verdad [en línea] <<http://bit.ly/NeIVPZ>> Consulta del 23.01.13.

81. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL: Venezuela: Violencia sindical e impunidad en 2012 [en línea] <<http://bit.ly/YewV2g>> Consulta del 23.02.13.

82. No todos los homicidios son de dirigentes sindicales. Muchos trabajadores no sindicalizados mueren en circunstancias relacionadas con la venta de cupos de empleo. De los asesinatos de sindicalistas muy pocos pueden considerarse defensores de los derechos de los trabajadores.

esas circunstancias también son asesinados o heridos familiares. Aumentan los casos de secuestro, tortura y posterior asesinato.

Un ejemplo de la saña con la que se actúa lo constituye el asesinato del sindicalista Douglas José GUEVARA (36) en la ciudad de Anaco, estado Anzoátegui, el 28.03.12. El sindicalista se trasladaba en un vehículo con su hermano e hijos menores a quienes llevaría a la escuela cuando desde una moto en marcha dispararon una ráfaga dando muerte al sindicalista e hiriendo a uno de sus hijos<sup>83</sup>.

La disputa entre mafias conformadas en sindicatos o en alianza con ellos por la disputa en la venta de puestos de trabajo sigue siendo el motivo principal. Pero no todos los casos tienen que ver con una desviación en el ejercicio de la actividad sindical. Aunque mucho menos, algunos de los sindicalistas o trabajadores asesinados lo fueron presuntamente porque mantenían una actitud consecuente en la defensa de los derechos de las y los trabajadores.

La extorsión a constructores es otra de las modalidades de violencia y corrupción que se ha ido consolidando. El sindicalista Orlando Chirino señala: *“Las mafias arma en mano cobran ‘vacunas’ a los constructores para que puedan realizar sus obras, más otro tanto cuando las finalizan”*<sup>84</sup>.

A ese contexto se suma la violencia promovida y organizada desde entes del Estado usando recursos y personal para agredir a sin-

dicalistas. Es caso del uso de personas ajenas a los centros de producción o trabajadores de las empresas para enfrentar por métodos violentos a los sindicalistas legítimamente elegidos.

La dirigencia sindical del país continúa siendo indiferente ante el fenómeno de la violencia. Salvo contadas declaraciones públicas condenando los hechos y presentando algunas denuncias en la OIT, no ejerce un reclamo efectivo y continuo para que se investiguen los hechos y se tomen medidas que permitan reducir los asesinatos.

Para la Defensoría del Pueblo el problema no existe. Es asombrosa la indiferencia de esta institución ante los frecuentes atentados a la vida en el campo sindical. Nada dice su Informe Anual. Nada declara la Defensora. No se promueve ninguna iniciativa frente a las instituciones del Estado para que se investiguen los homicidios. La omisión de la Defensoría contribuye a que el problema persista y se desarrolle.

En 2007 desde el MINPPTRASS y en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPP-PRIJ) se adelantó la iniciativa de instalar una mesa de trabajo donde participaron algunos sindicatos, cámaras de la construcción, el Ministerio Público. La acción sirvió para comenzar un diálogo y explorar medidas; sin embargo, no se le dio continuidad<sup>85</sup>. Se anunciaron en su oportunidad medidas que nunca se cumplieron.

En 2012 se adelantaron algunas iniciativas locales con la finalidad de discutir, anali-

83. Donny González: *Sicarios mataron de 7 tiros a un sindicalista en Anaco*. El Tiempo [en línea] < <http://bit.ly/HlAcDB> > Consulta del 11.01.13.

84. Fabiana Culshaw: *Mafias sindicales cobran vacunas a los constructores*. El Mundo Economía y Negocios. 25.01.12. Pág.8.

85. Para ese momento el ministro del Trabajo era José Ramón Rivero, quien venía del mundo sindical y tomó la iniciativa de convocar estas mesas de trabajo. Sin explicación alguna, no se convocaron más reuniones.

zar y adoptar medidas para reducir la violencia sindical. Ese fue el caso de las mesas de diálogo instaladas en Ciudad Guayana<sup>86</sup>. El coronel (EJ) Julio César Fuentes, secretario de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Bolívar, expresó: “*El mayor índice de asesinatos de sindicalistas ocurrió en 2005 con 14 y en 2007 con 15*”<sup>87</sup>. Por su parte Héctor Dalí, presidente del Frente Único de Trabajadores de la Construcción, indicó: “*Estamos dispuestos a dar todo por el todo. Solicitamos a la GNB crear un portón único de empleo en el estado Bolívar en el cual vayan los aspirantes a laborar en el sector construcción y así bajar hechos ilícitos en la zona*”<sup>88</sup>.

En el estado Anzoátegui, ante varios asesinatos de sindicalistas ocurridos en enero, se creó una comisión interinstitucional con participación de organismos policiales, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de adoptar medidas que permitieran investigar y sancionar los crímenes<sup>89</sup>.

El Comité de Libertad Sindical de la OIT continuó exhortando al Estado venezolano a investigar a los autores materiales e intelectuales, si los hubiese, de los asesinatos contra sindicalistas<sup>90</sup>.

## Salud y seguridad laboral

Información oficial indica que se benefició a 907.779 trabajadoras y trabajadores con el proceso de gestión preventiva de Salud y Seguridad en el Trabajo, como resultado de 5.795 Inspecciones Generales, 643 Inspecciones Integrales y 53.443 Atenciones Integrales efectuadas en las Direcciones estatales de Salud de los Trabajadores (Diresat)<sup>91</sup>. El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) es el organismo rector en la materia y según dicho ente, se realizaron 17.998 actividades de promoción en materia de salud y seguridad laboral.

Igualmente cinco operativos, con los cuales se verificaron las condiciones sociolaborales de 11.429 trabajadoras y trabajadores del campo venezolano y sus familias, quienes fueron atendidos a través de las actividades desplegadas entre marzo y noviembre en la Zona Sur del Lago que comprende los municipios Alberto Adriani, Obispo Ramos de Lora y Andrés Bello (Mérida), Colón y Francisco Javier Pulgar (Zulia); el municipio Rómulo Gallegos (Apure) y Las Mercedes del Llano (Guárico), con las cuales se inspeccionaron 528 Unidades de Producción Agraria (UPA) de baja, mediana y alta intensidad<sup>92</sup>. Consideramos muy positivos

86. En 2011 en el estado Carabobo se vivió la experiencia de mesas de diálogo para atender la problemática de violencia sindical, sin embargo no hubo continuidad en 2012.

87. Scarlet Soto: *En 50% han disminuido los asesinatos de sindicalistas en Guayana*. Correo del Orinoco, 07.02.12, Pág. 10.

88. Ídem.

89. César Batiz: *Muerte y miedo deja guerra por un empleo*. Últimas Noticias, Suplemento En Domingo, 12.02.12.

90. “*El Comité lamenta que en su respuesta el Gobierno no facilite informaciones sobre la evolución de los procedimientos judiciales e investigaciones sobre el homicidio cualificado de los dos delegados sindicales mencionados y sobre si han sido detenidos los dos acusados y una vez más espera firmemente que las autoridades judiciales dictarán sentencia contra los autores materiales cuya culpabilidad sea constatada y en su caso contra los autores intelectuales y los cómplices. El Comité pide al Gobierno que le mantenga informado al respecto*”. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 364° Informe del Comité de Libertad Sindical [en línea] <<http://bit.ly/LbxFk9>> Ginebra, 15.06.12.

91. MPPTRASS: Memoria y Cuenta 2011. Exposición General. Versión digital.

92. Ídem.

estos operativos considerando los altos niveles de explotación histórica a los y las trabajadoras en el campo venezolano, principalmente en zonas de frontera. Estos operativos, además de sus resultados concretos, sirven como mensaje de advertencia a los patronos para que cumplan sus obligaciones con el personal asalariado.

El Inpsasel mantiene una mora significativa con los y las trabajadoras para realizar las calificaciones del origen ocupacional de la enfermedad y accidente, así como para dictaminar el grado de discapacidad. Estos retrasos, que a veces se prolongan por años, afectan directamente al trabajador, quien se ve limitado para ejercer las acciones que le garanticen una justa indemnización que compense la ausencia de salud y la ausencia parcial o total, temporal o permanente de la capacidad para un libre desempeño laboral<sup>93</sup>.

Para avanzar en la solución de esta problemática el instituto desarrolló varios operativos

especiales en los estados Carabobo, Aragua, Miranda y Vargas, así como en la Zona Metropolitana de Caracas<sup>94</sup>.

Un caso emblemático de esta mora lo constituye el retardo que tuvo por más de dos años el Inpsasel para dar las primeras calificaciones al personal afectado por la intoxicación masiva ocurrida en 1983 en el Hospital José Antonio Vargas, sector La Owallera, Maracay, estado Aragua<sup>95</sup>.

Es importante destacar que las cifras más actualizadas que reporta el Inpsasel sobre accidentes laborales son de 2010. Según el Instituto, la mayor cantidad de accidentes que fueron reportados en 2010 ocurrieron por contacto con agente material cortante, punzante, duro o rugoso (21,4%), seguidos por golpeados por objetos (21,2%) y la menor cantidad de accidentes por quedar sepultado, envuelto o inmerso en líquidos, gases o partículas en suspensión (0,2%)<sup>96</sup>.

93. Tres personas afectadas en el accidente químico ocurrido en el Hospital La Owallera en Maracay en 1983 tuvieron que ejercer diversas acciones para presionar al INPSASEL a que se pronunciara sobre calificación del origen ocupacional de la enfermedad que padecen, sin que a la fecha de redacción de este informe hubiesen obtenido respuesta.
94. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES: *Inpsasel realizó Operativo Especial de Atención Integral en materia de salud ocupacional* [en línea] <<http://bit.ly/NZHNxH>> Consulta del 26.02.13.
95. PROVEA: *Intoxicados Hospital La Owallera* [en línea] <<http://bit.ly/GBtdWj>> Consulta del 26.02.13.
96. INPSASEL: *Accidentes laborales formalizados ante Inpsasel según tipo de accidente*. Año 2010. [en línea] <<http://bit.ly/YkFo3T>> Consulta del 26.02.13.